



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Bases de la convocatoria para la selección de un PINTOR en la Iniciativa AIRE del Ayuntamiento de Pinos Puente; al amparo de la subvención concedida por la Resolución de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Pinos Puente para proyectos de promoción de Empleo, al amparo del Real Decreto Ley 16/2020 de 16 de junio, por la que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de Empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19) y se aprueban las bases de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía, como el que (BOJA nº 38, de 16 de junio de 2020)

En este marco, se ha promovido en el Ayuntamiento de Pinos Puente el Proyecto arriba referenciado, para lo que se hace necesario la selección de un jardinero, en general para el desarrollo del proyecto aprobado.

La contratación responderá a la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, donde se especificará el proyecto que constituya el objeto de contrato, y el contrato laboral finalizará el 21 de agosto de 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso del personal necesario, **pintor**, en el proyecto aprobado en el marco de la RESOLUCIÓN DE LA Iniciativa AIRE, y siguiendo las pautas de la OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO que realiza la preselección de candidatos, según el expediente presentado en la Oficina de Empleo de Pinos Puente nº 01 2021 1652.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante Oferta Genérica de Empleo presentada por el Ayuntamiento de Pinos Puente.

TERCERA. - PRUEBAS SELECTIVAS Y BAREMACIÓN.

La prueba selectiva tendrá lugar el día y hora establecida en la Resolución de Alcaldía que apruebe las bases y la convocatoria de esta selección, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Dicha Resolución de Alcaldía se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Debiendo comparecer todos los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de su correspondiente Currículum Vitae, acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los datos contenidos en el currículum presentado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

El sistema para la selección consistirá en las dos fases siguientes:

1. FASE DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 10 puntos, y eliminatoria). EXAMEN TEÓRICO, a establecer por el Tribunal.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, un examen teórico o práctico por escrito, que versará sobre el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2. FASE DE MÉRITOS (máximo 5 puntos y no eliminatoria): Consistirá en la valoración de los méritos alegados en el currículum, (autorización del interesado para la entrega del mismo conforme al Reglamento de Protección de Datos) y declaración responsable firmada por cada aspirante en la que se declare responsablemente la veracidad de los datos contenidos en el currículum presentado, que se aportará en el acto de la selección, con el siguiente baremo:

A) ESTUDIOS alcanzados, distintos de la titulación necesaria para ser admitida/o y que no se comprendan en la misma, y relacionados directamente con la ocupación solicitada:

Ciclo medio/FPI.: 0,75

Ciclo Superior/FPII.: 1,00

Diplomatura/ Grado: 1,50 puntos

Licenciatura/ Máster: 2,00 puntos

B) FORMACIÓN.

a) Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias relacionadas directamente con el puesto convocado:

- Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.50 puntos
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 1.00 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Los méritos o servicios admitidos en el concurso se refieren como máximo a la fecha en que se desarrolle la prueba selectiva.

En cuanto a la solicitud de currículum vitae, y de acuerdo a la normativa europea, cuando se reciban datos personales de personas físicas, se debe contar con el consentimiento del titular de los datos y a ser informado sobre el tratamiento que recibirán estos datos.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. COMPOSICIÓN: La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a,
- b) Cuatro vocales.
- c) Secretario/a, con voz y sin voto.
- d) Asesor Técnico.

Igualmente se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal y los asesores técnicos del Tribunal que fueren necesarios.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias. A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.pinos-puente.org).

4.2. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN: Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la realización de las fases de selección.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y PUNTUACIÓN

La calificación del examen de la fase de oposición se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, hallándose la media aritmética, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por cada uno de los miembros del Tribunal que hayan puntuado, y dividir tal suma, por el número de miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 o más puntos serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones se harán públicas, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva.

La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso aplicando la baremación de los méritos alegados con el máximo indicado.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

SEXTA.- RELACION DE APROBADOS.

6.1. Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados.

6.2. El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

6.3. Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

currículo. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida en la base 3.1.b), cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

SEPTIMA.- CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los artículos anteriores, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a los seis meses y por meses incompletos.

El criterio establecido en el apartado anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto. En estos casos se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato de interinidad.

OCTAVA.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1: TEMARIO:

Tema 1. Título Primero de la Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El rol del pintor en edificios públicos.

Tema 3. Programa de prevención de accidentes laborales y Riesgos en el puesto de trabajo.

Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en la ciudad de Pinos Puente, a fecha de firma electrónica.